



NOTA INFORMATIVA Nº 65/2016

EL TC MANTIENE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL DECRETO DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA QUE CREÓ UN DEPARTAMENTO DE “ASUNTOS EXTERIORES”

El Pleno del Tribunal Constitucional ha acordado mantener la suspensión cautelar de la denominación “Asuntos Exteriores” contenida en dos decretos dictados por el Ejecutivo de esa Comunidad Autónoma para la creación, denominación y atribución de competencias a su Departamento de Asuntos Exteriores (Decreto 2/2016, de 13 de enero), y para la atribución al mismo de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea (Decreto 45/2016, de 19 de enero). Los preceptos que fueron objeto de impugnación por el Gobierno de la Nación fueron suspendidos cautelarmente el pasado 16 de febrero.

En concreto, el Pleno mantiene la suspensión del art. 1.1 del Decreto 2/2016, que crea el Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia de la Generalitat, porque *“perjudica gravemente el interés general de la política exterior de España y sus relaciones internacionales al generar confusión a terceros Estados”* sobre *“el verdadero alcance de esas actividades exteriores de la Generalitat en relación con la política exterior del Estado”*. La denominación utilizada en el decreto impugnado, añade el auto, puede conferir al nuevo departamento *“la apariencia de ser actor internacional y de ostentar competencias que en este ámbito sólo corresponden al Estado (...)”*.

Por las mismas razones, mantiene la suspensión de los incisos “Asuntos Exteriores” contenidos en los arts. 1.1 b) y 20.1 del Decreto 45/2016.

Tras ello, el Tribunal pone de manifiesto que el mantenimiento de la suspensión cautelar de dichos incisos *“no perjudica el legítimo ejercicio de la acción exterior de la Generalitat de Cataluña”*, que puede llevar a cabo *“actividades con proyección exterior que se deriven directamente de sus competencias”*, siempre y cuando respeten la competencia exclusiva del Estado en materia de relaciones internacionales (art. 149.1.3 CE).

El Tribunal ya había afirmado con anterioridad (al resolver sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión cautelar de varios preceptos de la ley catalana que regula la acción exterior de Cataluña) que el Estatuto de Autonomía de Cataluña faculta a la Generalitat para *“impulsar la proyección de Cataluña en el exterior y promover sus intereses en este ámbito respetando la competencia del Estado en materia de relaciones exteriores”*. Las acciones que excedan de ese límite que impone la Constitución serán, eventualmente, susceptibles de impugnación.

Por otra parte, el Pleno acuerda levantar la suspensión cautelar respecto del art. 3.3 (apartados 1 y 2) del Decreto 2/2016 (salvo en los incisos “Asuntos Exteriores”), que atribuye al citado Departamento del Gobierno de Cataluña las funciones de *“coordinación de la acción*

exterior y las relaciones exteriores y actuación de la Generalitat ante las instituciones de la Unión Europea". Explica el auto que *"la atribución de dichas funciones en abstracto, y en los términos en los que se ha realizado, no es susceptible de generar perjuicio alguno"* al interés general, entendido éste como el *"interés de la política exterior de España"*.

Madrid, 29 de junio de 2016